

CONSTANCIA DE SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el escrito visible a PDF 01-005 allegado por el apoderado de la parte demandante Banco de Bogota y proveniente de su correo inscrito en el SIRNA. CARTAGO VALLE, junio 20 DE 2023 PROVEA USTED.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS
MIL VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JHON FABIO QUINTERO MONTAÑO
RAD. 76-147-31-03-001-2019-00023-00
AUTO: 901

ANTECEDENTES.

Mediante escrito visible a PDF 01-0005 el apoderado de la entidad ejecutante BANCO DE BOGOTA, con fecha 20 de Junio de 2023, presentó solicitud de RENUNCIA, al mandato que le fuera conferido por el histrión procesal activo de la presente demanda BANCO DE BOGOTA.

Encuentra el despacho que la solicitud, se ajusta a los requerimientos legales para ser cobijada con despacho favorable, por lo tanto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P. en consonancia con la Ley 2213 de Junio de 2022 que permite el uso de las tecnologías informativas y de las telecomunicaciones en las notificaciones y actuaciones procesales, **ACEPTARÁ LA RENUNCIA**, sometida a escrutinio.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ACEPTAR** la renuncia que ha presentado la profesional del derecho **JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ**, como apoderado de la entidad BANCO DE BOGOTÁ, ello en atención a la venta de la cartera base de recaudo en el presente proceso; por lo ya expuesto.

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovc

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago, Valle, **JUNIO 21 DE 2023**
La anterior providencia se notifica por ESTADO
de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65e104ae4e45810115b4c5fd488b57c3d2bf8d46b62fd914e88eed3f2c31dfc4**

Documento generado en 20/06/2023 02:33:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>